Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00136
Demandante:	Banco Agrario De Colombia S. A
Demandado:	Anderson Ramírez García

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl. 139) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el numeral 1.1.2. de la providencia del 2 de septiembre de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en tal sentido se modifica la fecha de exigibilidad de los intereses corrientes de la obligación contenida en el pagaré N.º 066076100013359, toda vez que, en la citada providencia se relacionó como fecha de cobro del mismo, desde el 11 de abril de 2021 hasta el 4 de junio de 2022, cuando la correcta según verificación realizada con los documentos aportados con la demanda, corresponde desde el 11 de abril de 2021 hasta el 14 de junio de 2022, quedando entonces de la siguiente manera:

"1.1.2. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.517.458), por concepto de intereses corrientes del anterior capital causados por el periodo comprendido desde el 11 de abril de 2021 hasta el 14 de junio de 2022."

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago del 2 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

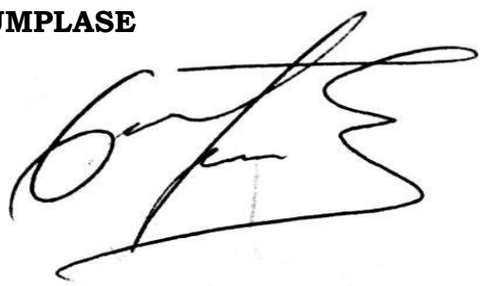

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ